



REPUBLICA DEL ECUADOR

EXP- 701467

NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaria Titular

COPIA PRIMERA GUAYAQUIL, 4 DE MARZO DEL 20 15

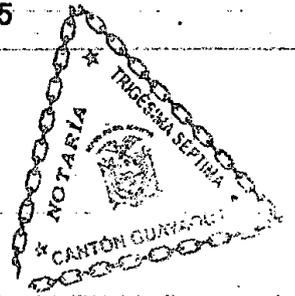
Factura: 003-002-000002697



20150901037P01955

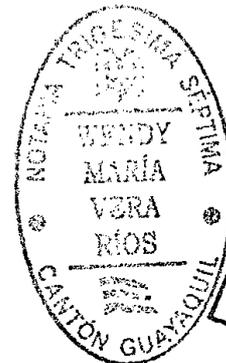
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901037P01955						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MONTEDEOCA PIEDRA MELANNIE CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917731697	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES LARA LAURA RUTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905594448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

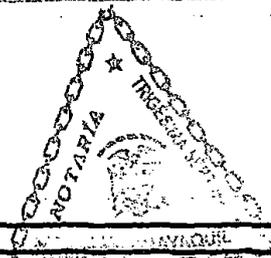


Factura: 003-002-000002698



20150901037060144

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000144



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MONTESDEOCA PIEDRA MELANNIE CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917731697
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

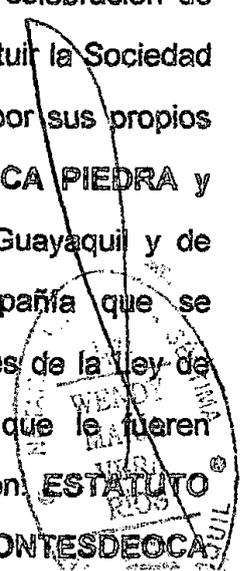
NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GUERRA&MONTESDEOCA S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
 2 Ecuador, hoy cuatro de marzo del dos mil quince, ante mi Abogada WENDY
 3 MARIA VERA RIOS, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón,
 4 comparecen a la celebración de la presente escritura publica la señora
 5 MELANNIE CAROLINA MONTESDEOCA PIEDRA de estado civil casada,
 6 ejecutiva; y, la señora LAURA RUTH REYES LARA, de estado civil casada,
 7 ejecutiva. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana,
 8 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia
 9 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
 10 en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA**
 11 **COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y
 12 entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor
 13 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
 14 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
 15 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
 16 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
 17 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
 18 Anónima que se denomina **GUERRA&MONTESDEOCA S.A.** por sus propios
 19 derechos, las señoras **MELANNIE CAROLINA MONTESDEOCA PIEDRA** y
 20 **LAURA RUTH REYES LARA**, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de
 21 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
 22 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
 23 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
 24 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación. **ESTATUTO**
 25 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUERRA&MONTESDEOCA**



1 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
2 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía
3 que se denominará **GUERRA&MONTESEDOCA S.A.** la misma que se registrá
4 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
5 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
6 dedicarse: a) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas
7 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
8 condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por
9 iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas,
10 redes de agua lluvia; diseño, diseño estructural, diseño sanitario, diseño
11 eléctrico, diseño arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio del medio
12 ambiente, laboratorio de hormigón, construcción, planificación, supervisión,
13 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de
14 decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos
15 eléctricos e hidroeléctricos; mantenimiento de edificios, fontanería, jardinería y
16 pintado; también se dedicará a la importación, compra, venta, alquiler de
17 maquinarias, equipos y materiales pétreos para la construcción; así como obras
18 de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, construcción de
19 puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización
20 de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla
21 – lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de
22 ríos, lastrado y revacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador de
23 construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o
24 institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también
25 a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y
26 nacional; compra venta comercialización de materiales para la construcción;
27 pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e
28 implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y



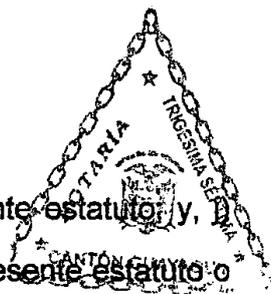
1 brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. Para cumplir con su
2 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
4 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la
7 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
8 lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
13 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
14 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
15 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
16 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o
17 destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
18 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
20 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
21 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
22 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
23 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
24 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
25 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
26 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
27 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
28 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no

1 estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
2 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En
3 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
6 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la
7 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
9 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
10 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos
12 que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
13 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
17 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
23 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
25 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
26 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
27 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por
28 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva



1 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma
2 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
3 accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas
4 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
5 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
6 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
7 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
8 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
9 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
10 de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que
11 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
13 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
14 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
15 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
18 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto,
20 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
22 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
23 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
25 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
26 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
27 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
28 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

1 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
2 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
3 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del
8 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
10 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
11 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
12 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
14 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
16 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
18 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
19 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
20 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
21 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
22 forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
24 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
25 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
27 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
28 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que



1 se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto y,
2 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
3 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
8 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
9 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
11 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
12 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
14 las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
15 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
16 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
20 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
21 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
22 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
23 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores
24 resuelven designar como Gerente General de la compañía la señora
25 **MELANNIE CAROLINA MONTESDEOCA PIEDRA** y Presidente de la
26 compañía el señor **JAIME EDUARDO GUERRA REYES**, ambos por un periodo
27 estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de

1 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
5 General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
6 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
8 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
9 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
10 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
11 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
12 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
13 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA:**
14 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
15 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
16 de la manera siguiente: la señora **MELANNIE CAROLINA MONTESDEOCA**
17 **PIEDRA** ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la
19 señora **LAURA RUTH REYES LARA** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un
22 cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores
23 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
24 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de
25 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
26 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
27 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de
28 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 10:40 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687568
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903393239 JUEZ CABRERA LAURA ESTRELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GUERRA&MONTESDEOCA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 10:40 AM

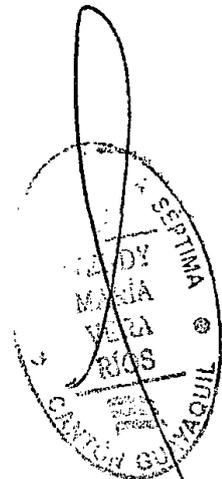
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

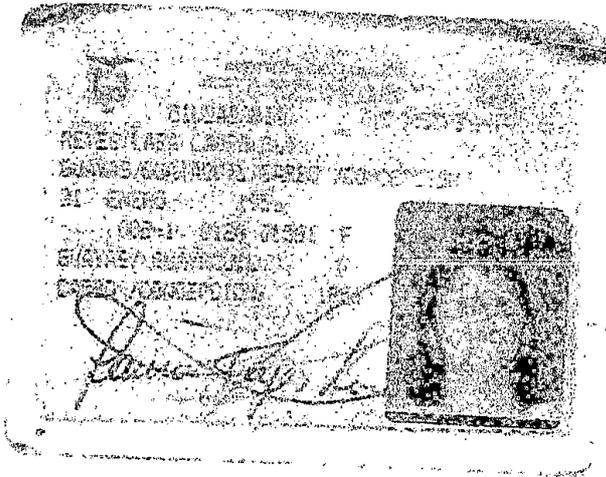
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

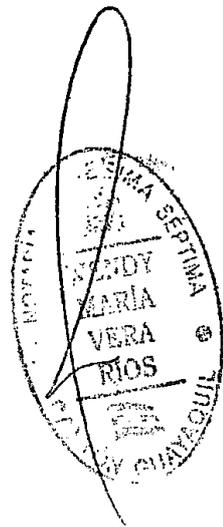

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

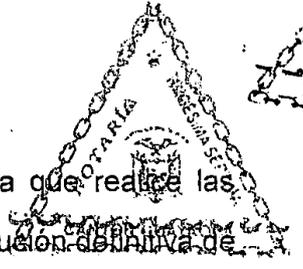




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 026
 VENTANILLA DE VOTACION
 REGIONE ACCION ELECTORAL
 026 - 0293 0905594446
 NUMERO DE CERTIFICADO CEBEA
 REYES LARA LAURA RUTH
 QUAYAS ORDENACION 0
 PROVINCIA LA 0
 GAMBORDON FUNTILLA (DELITE) 0
 CANTON PARROQUIA ZONA
Martín
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO BLANCO





1 Queda facultada la Abogada LAURA JUEZ CABRERA para que realice las
 2 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitucion definitiva de
 3 la compañía. Agregue usted señor notario las demas clausulas de estilo para la
 4 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogada LAURA JUEZ
 5 CABRERA.- Registro tres mil setecientos veintisiete.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ
 6 LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un
 7 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
 8 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
 9 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Melannie Carolina Montesdeoca

MELANNIE CAROLINA MONTESDEOCA PIEDRA

Ced. C. No. 0917731697

Cert. de Vot. 011-0009

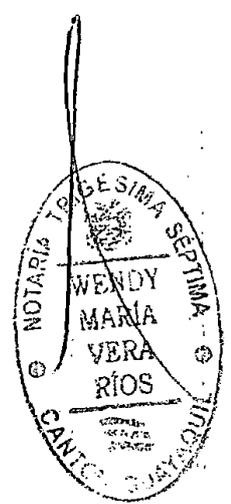
Laura Ruth Reyes Lara

LAURA RUTH REYES LARA

Ced. C. No. 0905594446

Cert. de Vot. 026-0293

Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 GUAYAQUIL





SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GUERRA & MONTESDEOCA S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

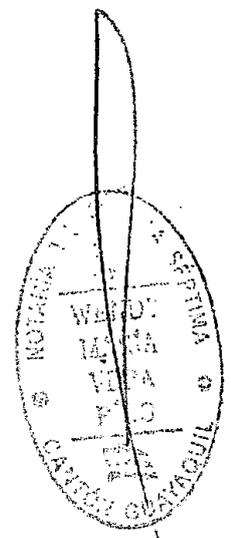


Wendy Maria Vera Roca
Ab. Wendy Maria Vera Roca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE Que la fotocopia precedente en Ocho fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil 20 MAR 2019

Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.189
FECHA DE REPERTORIO:05/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:13:47



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GUERRA&MONTESDEOCA S.A.**, de fojas **21.001 a 21.019**, Registro Mercantil número **1.077**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GUERRA&MONTESDEOCA S.A.**, a favor de **JAIME EDUARDO GUERRA REYES**, de fojas **9.300 a 9.302**, Registro de Nombramientos número **3.116**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GUERRA&MONTESDEOCA S.A.**, a favor de **MELANNIE CAROLINA MONTESDEOCA PIEDRA**, de fojas **9.303 a 9.305**, Registro de Nombramientos número **3.117**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamary León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1084239

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2015

R E C I B I D O

Hora: 13:25

Firma:

Artes



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Guerra & Montedueca S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL Guayaquil

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Chongón BARRIO: - CIUDADELA: -

CALLE: Vía a la Costa NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: -

CONJUNTO: - BLOQUE: PB KM.: 15.5

CAMINO: - EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: - OFICINA No.: -

CASILLERO POSTAL: - TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: -

SITIO WEB: - CORREO ELECTRÓNICO 1: guerra-montedueca@OUTLOOK.ES. CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0989844506 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Urbanización Vía al Porto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Melannie Carolina Montedueca Piedra

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Melannie Montedueca

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

20 MAR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hang 315

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/MAR/2015 11:52:47

Usu: omontalvar

EDU



Remitente: No. Trámite: 9869-0
MELANNIE MONTEDESOCA ---

Expediente: 701467

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , COPIA DE
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121
--	-----